

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLBISBAL Y
LA ASAMBLEA COMARCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EL *BAIX LLOBREGAT*
CENTRE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023**

De una parte la Sra. Anna Sardà Fernández, regidora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Castellbisbal asistida por la secretaria general Maria José Fernández Ruiz, actúa de acuerdo con las atribuciones establecidas en el Decreto de Alcaldía número 2484 con fecha 10.10.2023.

De otra parte el Sr. Joaquim Sanchez Castellví, con NIF 3805485G, en calidad de Presidente de Cruz Roja Española, Comité Comarcal del Baix Llobregat Centre, con domicilio social en la Av. Valencia, 24 de Molins de Rei, con CIF Q-2866001-G.

MANIFIESTAN,

En cuanto la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, regulan que el deber de las corporaciones locales es favorecer el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Que la normativa comentada señala que las Corporaciones Locales deberán facilitar la utilización de medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de las actividades de estas entidades.

Que entre los fines de los estatutos de Cruz Roja figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o personas con dificultad para integrarse socialmente, la prevención y reparación de daños originados por siniestros y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución. Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

Que al amparo del Real decreto 415/1996 de 1 de marzo, por el cual se establecen las normas de ordenación de Cruz Roja y la Orden *SCB/801/2019, de 11 de julio, por la cual se publica el texto refundido de los Estatutos de Cruz Roja Española, Cruz Roja es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social de las corporaciones locales.

Que entre el Ayuntamiento de Castellbisbal y Cruz Roja existe el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo actividades de carácter social, en sus respectivos campos de actuación con la finalidad de hacer más eficaz la atención a diferentes sectores de la población.

Que Cruz Roja priorizará sus actuaciones de acuerdo con el Documento Estratégico de la X Asamblea General de Cruz Roja Española.

Habiendo llegado de común acuerdo a establecer las condiciones que regirán el convenio entre las dos partes, subscriben el presente convenio de colaboración, a tenor de los siguientes ACUERDOS:

Primero: Es objeto del presente convenio el fomento y la promoción de actividades y ayudas sociales a la población de Castellbisbal por parte de la entidad Cruz Roja, como complementarias a las competencias propias de los servicios sociales locales.

Segundo: El Ayuntamiento de Castellbisbal se compromete a aportar a Cruz Roja Baix Llobregat Centre un total de 8.000 € con el fin de participar en actividades, servicios y ayudas como son tarjetas para productos de 1a necesidad para familias, tarjetas de alimentación para personas mayores, vestuario infantil, ayudas técnicas para personas con dependencia y dificultades de movilidad, ayudas sanitarias, ayudas oftalmológicas, compañía en visitas médicas, y cualquier otro programa o proyecto complementario a los recursos propios del Departamento de Servicios Sociales.

Tercero: Esta subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones, entes públicos o privados nacionales, estatales, de la Unión Europea u otros organismos internacionales.

Cuarto: El pago de esta subvención se efectuará de manera anticipada a su justificación tal y como contempla el artículo 21.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y se realizará mediante transferencia bancaria a la entidad Cruz Roja Baix Llobregat Centre, con CIF/NIF núm.: Q2866001G en la cuenta corriente que se identifica en el documento de datos bancarios aportado con la solicitud.

Quinto: El plazo de justificación de la subvención será de tres meses después de la finalización de la actividad o la compra o en su defecto con fecha máxima de 31 de marzo de 2024. La justificación de la subvención se realizará con la presentación de la documentación siguiente por parte de la beneficiaria, mediante los modelos normalizados que podrán encontrarse en la página web del Ayuntamiento y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.0 del RLGS.

En la confección de la memoria económica deberán tenerse en cuenta los aspectos siguientes:

2.1 Deberá justificarse un gasto por importe igual o superior a 8.000 € de acuerdo con el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal y 29 de la LJS. Cruz Roja Baix Llobregat Centre podrá subcontratar algunas de las actividades subvencionadas siempre y cuando estén justificadas de manera correcta.

2.2. Deberá indicarse el coste total de la actividad y el balance económico de la actividad.

2.3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a la cual se refieren. De los documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsa a efectos de poder devolverlos al/a la beneficiario/aria.

2.4. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los que se hace referencia en el artículo 24 dela Ordenanza General de Subvenciones y concretamente los siguientes:

- Material diverso y gastos relacionados directamente con las actividades que se relacionan en el acuerdo segundo del presente convenio y organizadas por la entidad Cruz Roja.
- Material diverso y gastos relacionados con la gestión de la entidad.
- Desplazamientos.

Cruz Roja Baix Llobregat Centre deberá justificar, como mínimo, el mismo importe concedido en esta subvención, 8.000 euros, que representa el 100% del presupuesto destinado a las actividades previstas. De acuerdo con el artículo 11.2 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, el importe subvencionado a Cruz Roja Baix Llobregat Centre para las actividades relacionadas, podrá ultrapasar el 50% del presupuesto total, dadas las peculiaridades y características de carácter social de las actividades subvencionadas.

Sexto: Cruz Roja se compromete a desarrollar sus actividades cumpliendo las condiciones siguientes:

1.- Realizar una campaña publicitaria para la captación de voluntarios y realizar su encuadramiento como voluntarios de Cruz Roja.

2.- Se adoptarán las medidas de difusión que Cruz Roja Baix Llobregat Centre crea oportunas haciendo constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Castellbisbal" junto con el escudo municipal según los modelos tipográficos oficiales.

3.- Capacitar y formar al voluntariado en los diferentes ámbitos para que pueda desarrollar correctamente las tareas y proyectos acordados.

4.- Organizar, realizar y coordinar los siguientes proyectos y actividades:

4.1. Atención a las demandas puntuales de emergencia social con los recursos humanos y materiales de que dispone la entidad.

4.2. Participar, dentro de los planes de emergencia municipal, en la articulación de mecanismos de intervención y localización de recursos logísticos y sanitarios, como apoyo a los recursos municipales. Desarrollar acciones de concienciación de la población y de reducción de la vulnerabilidad en situación de catástrofes y emergencias sanitarias.

4.3. Atención a las demandas sociales que conjuntamente acuerden con el Departamento de Servicios Sociales previa solicitud presentada por el Ayuntamiento y acordando, de mutuo acuerdo, la correspondiente dotación económica.

4.4. Participar en las campañas, iniciativas solidarias y proyectos de cooperación para el desarrollo que se acuerden.

4.5. Cualquier otra actividad, programa o servicio que se pueda desarrollar de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento.

Séptimo: En el desarrollo de las actividades y proyectos que se lleven a cabo en virtud del presente convenio, cada una de las partes firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal.

Octavo: A partir de la firma del presente acuerdo el Ayuntamiento de Castellbisbal y Cruz Roja realizarán un programa de trabajo que desarrolle los aspectos generales de los proyectos a llevar a cabo.

Noveno: El Ayuntamiento de Castellbisbal y Cruz Roja velarán por el buen funcionamiento de los proyectos y el seguimiento de este convenio. Constituirán una comisión de seguimiento integrada:

Por parte del Ayuntamiento:

- El Alcalde o persona en quien delegue
- Regidora de Servicios Sociales o persona en quien delegue
- Directora de Servicios Sociales o persona en quien delegue

Por parte de Cruz Roja Española, Comité Comarcal del Baix Llobregat Centre:

- El Presidente de Cruz Roja Española, Comité Comarcal del Baix Llobregat Centre o persona en quien delegue.
- El Coordinador Comarcal o persona en quien delegue.
- El técnico de Intervención Social o persona en quien delegue.

Esta comisión realizará funciones de seguimiento, coordinación y control de los acuerdos en este convenio y será la encargada de resolver cualquier situación que pueda surgir por las dos partes tanto por razones de interpretación o ejecución, obligando las dos partes a realizar lo que la comisión pueda acordar en cada caso.

Décimo: La vigencia del presente convenio será desde el momento de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023.

Onceavo: Que la entidad Cruz Roja acepta la subvención concedida y las condiciones y requisitos que se especifican en el convenio presente, sin reservas y en la forma y plazos que se señalan.

Doceavo: La entidad Cruz Roja deberá velar por la prevención de conductas de violencia de género así como por fortalecer los niveles de tolerancia y respecto de los derechos fundamentales de las personas. Promoverá la paridad y el respeto tanto entre los miembros de la entidad como en las actividades y actos que la misma lleve a cabo. Se compromete a

colaborar y participar en aquellas actividades y formaciones de sensibilización en torno a materias de igualdad y a hacerlo extensivo a las y los miembros de la entidad.

Treceavo: Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), de ahora en adelante RGPD y en la Ley orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en otras normativas vigentes o que en el futuro puedan promulgar sobre esta materia, y se compromete a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiese declarar a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les afecten a cada una de las partes. Así como seguir las directrices en materia de confidencialidad, derecho a la protección de la identidad y uso público de la información relacionada con las personas acogidas, que marca el Programa Estatal de Acogida de Personas Solicitantes de Protección Internacional. Pactando las dos partes en cada momento y de mutuo acuerdo aquellas acciones que en este sentido se propongan realizar por parte del municipio.

Si para la ejecución de lo que se prevé en Convenio, las partes deben acceder o tener acceso a los datos personales del cual es responsable la otra parte se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. Las partes no utilizarán estos datos para fines diferentes a los previstos en este Convenio, ni en sus anexos, ni los comunicará a terceras personas, ni tan solo para su conservación.

Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos íntegramente o retornados a la parte que sea responsable de éstos, o en el fichero o ficheros que se hubiera decidido, así como los diferentes soportes o documentos en que estos datos pudiesen constar.

Catorceavo: La interpretación, la modificación, el reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales desarrolladora de la Ley de Subvenciones.

Así lo pactan las dos partes, que se comprometen a cumplir sus mutuas obligaciones bien y fielmente, firmando este documento, en prueba de conformidad, en el lugar y la fecha indicados en la firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente por:

Regidora de Servicios Sociales, Ayuntamiento de Castellbisbal (Anna Sardà Fernández)
Presidente Cruz Roja Española, Comité Comarcal del Baix Llobregat Centro (Joaquim Sanchez Castellví)
Secretaria General, Ayuntamiento de Castellbisbal (Maria José Fernández Ruiz)